

C.N°.635.672/22 y Ag.

RESOLUCIÓN N° *45* -Ob.SBA/23.

Buenos Aires, *24* ENE 2023

Visto la carpeta N° 635.672/22 y Ag., y la nota N° 2370-DAMI-22 presentada por la jefatura del Servicio de Hemoterapia del Sanatorio "Dr. Julio Méndez", y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita el nombramiento de la Srta. [REDACTED], para desempeñarse como técnica en hemoterapia, contando con la conformidad del Consejo de Administración;

Que dicha solicitud es realizada en virtud del cargo vacante generado por el cese de funciones de la agente [REDACTED];

Que a fs. 2/10 se agregan currículum vitae, título universitario, certificado habilitante, DNI y CUIL de la aspirante;

Que a fs. 14 el Responsable del Sector Personal del Sanatorio Dr. Julio Méndez en su informe número 171-DP/2022 manifiesta que se han cumplimentado con el Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos y examen médico preocupacional los cuales se agregan a fs. 11/13;

Que a fs. 30 obra copia de la documentación que acredita la vacante generada;

Que a fs. 35 la Dirección General de Recursos Humanos informa que de aprobar el cargo de técnica en hemoterapia (T-A-005), generaría un costo mensual con aportes de pesos doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y siete con cinco ctvs. (\$221.687,05) y remite los presentes actuados al Área Despacho a los fines que, de corresponder, se confeccione el acto administrativo correspondiente,

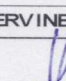

Por ello, en cumplimiento de los deberes y uso de las atribuciones conferidas por el Art.13 de la Ley 472/00 (B.O.C.B.A. 1.025) y Decreto N° 371/22 de fecha 10 de noviembre de 2022 (B.O.C.B.A 6501),

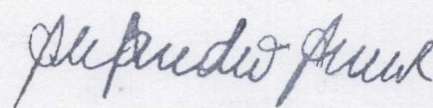
**EL PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1° - Contratar a la Srta. [REDACTED], como técnica en hemoterapia para desempeñarse en el Servicio Hemoterapia del Sanatorio "Dr. Julio Méndez", con una remuneración equivalente a la categoría (T-A-005), conforme a las previsiones del Art. 45, de la Ley 471, Texto consolidado Ley N° 6017.

Art. 2°- Regístrese, tome intervención la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros; la Dirección General RR. HH. - Dirección General Adjunta RR.HH. - Gerencia de RR.HH (Área Personal) y conocimiento la Sindicatura y el Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" (Área Personal - Servicio de Hemoterapia). Cumplido Archívese.

YJD/esa.

INTERVINE





ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES